



Resolución Viceministerial

N° 001-2016-MIDIS/VMPS

Lima, 30 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 171-2016/MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Memorando N° 256-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 240-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 258-2016-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, los programas del ministerio se encuentran adscritos a éste a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, siendo los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Programa Nacional Cuna Más, y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales es el órgano de línea encargado de orientar y fortalecer la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante el Informe 171-2016/MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales ha propuesto la aprobación de la directiva denominada "Disposiciones para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social", la cual tiene por objeto establecer disposiciones generales para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales, como estrategia para alcanzar la igualdad de género entre mujeres y hombres;

Que, al respecto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha aprobado los Lineamientos "Transversalización de enfoque de género en las políticas del Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social", los cuales, de acuerdo con su alcance, deben ser tomados como documento orientador para la definición de lineamientos específicos por los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, siendo que la directiva propuesta por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales se encuentra alineada y se enmarca en dichos lineamientos;

Que, al respecto, conforme al literal g) del artículo 8 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 14 de la Ley N° 29792 y del artículo 12 del aludido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden, conforme a ley;

Que, en ese contexto, estando a lo indicado en los documentos de Vistos, se estima pertinente aprobar la directiva denominada "Disposiciones para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social", en el marco de la normativa antes señalada;

Con el visado de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Dirección de Gestión de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2016-MIDIS/VMPS, "Disposiciones para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales y a los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



NORMA VIDAL AÑAÑOS
VICEMINISTRA DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS SOCIALES**
Dirección de Gestión de Programas Sociales

Fecha de vigencia:

/ /

Página 1 de 8

**DISPOSICIONES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN
LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL**

Directiva N° 001-2016-MIDIS/VMPS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Celinda Inés Gonzales Yaro	
Cargo:	Directora de Gestión de Programas Sociales	
Fecha:	/ /	
Propuesto por:	Renzo César Silva Huerta	
Cargo:	Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales	
Fecha:	/ /	
Revisado por:	Luis Ñáñez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha:	/ /	
Revisado por:	Carlos Tengan Gusukuma	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	/ /	
Aprobado por:	Norma Vidal Añaños	
Cargo:	Viceministra de Prestaciones Sociales	
Fecha:	/ /	

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento		Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales
-				
..				
...				
...				

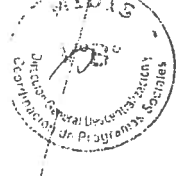
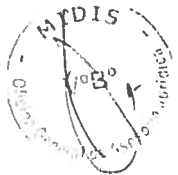
Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.



1. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como estrategia para alcanzar la igualdad de género entre hombres y mujeres.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento normativo, son de aplicación obligatoria de todos los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo.
- Ley N° 29700, Ley que incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada.
- Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará".
- Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la "Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 de fecha 18 de diciembre de 1979, y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de julio de 1981.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 0011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2014 – 2017".
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016".
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".

4. RESPONSABILIDADES

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente directiva, se han establecido las siguientes responsabilidades:

4.1. De la Dirección Ejecutiva de los Programas Sociales adscritos al MIDIS:

- a) Aprobar el Plan Anual para la transversalización del enfoque de género.
- b) Disponer las acciones que resulten necesarias para garantizar la implementación, seguimiento y monitoreo de la transversalización del enfoque de género en la operatividad

y la prestación del servicio del programa social, así como velar por que dicha gestión cuente con los recursos humanos, operativos y económicos necesarios.

- c) Nombrar a un responsable del seguimiento y evaluación de las acciones implementadas entorno a la transversalización del enfoque de género.
- d) Brindar la información y/o documentación solicitada en la presente directiva.

4.2. De la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS):

- a) Brindar asistencia técnica y emitir opinión favorable para el diseño e implementación del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género formulado por los programas sociales.
- b) Realizar el seguimiento a la implementación de la transversalización del enfoque de género en las acciones desarrolladas por los programas sociales.

5. DEFINICIONES

Para los fines de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

5.1 Brechas de género:

Expresan las diferencias de acceso a oportunidades, control y uso de los recursos, entre mujeres y hombres, debido a prácticas discriminatorias, sean individuales, sociales o institucionales.¹

5.2 Discriminación:

Se entiende por discriminación a cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

5.3 Enfoque de derechos humanos:

Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

Los planes, políticas y procesos de desarrollo, desde un enfoque de derechos humanos, están anclados en un sistema de derechos y deberes establecidos por el derecho internacional lo cual contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo².

El enfoque de derechos humanos permite incidir en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, identificar aquellos que han sido vulnerados o no realizado, así como identificar las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.³

5.4 Enfoque de género:

El enfoque de género es una herramienta analítica y metodológica que permite integrar las diferentes necesidades, responsabilidades y preocupaciones de mujeres y hombres en cada etapa,

¹ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril, 2012.

² Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de derechos Humanos 2014-2016. Lima, julio del 2014.

³ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima. MIMP, noviembre, 2012.

de su ciclo de vida, de manera que sean relaciones equitativas y justas. Asimismo reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social y orientación sexual, entre otros factores.

Las mujeres tienen menos acceso a recursos económicos, sociales y culturales y sus condiciones materiales son más precarias y de menor calidad debido a los roles que les asigna la sociedad y la valoración social y económica que se les otorga. Debido al diferente punto de partida en que se encuentran hombres y mujeres, los resultados y el impacto de las políticas son distintos para cada uno.

5.5 Empoderamiento :

El empoderamiento supone el fortalecimiento de la posición social, económica y política de las mujeres. El empoderamiento reconoce que las relaciones de género son, básicamente, relaciones subordinadas de poder, donde todo lo femenino tiene un valor inferior a lo masculino. Por lo cual, para conseguir un verdadero desarrollo para las mujeres es necesario modificar estas relaciones, siendo la adquisición de poder por parte de éstas la forma de equilibrar la balanza. Dentro del ámbito del desarrollo, el empoderamiento se manifiesta como una redistribución del poder entre los géneros. Su objetivo es desafiar el androcentrismo y la ideología patriarcal que refuerza y perpetúa la discriminación de género y la desigualdad social, y capacitar a las mujeres para que logren tener acceso y control sobre los recursos materiales y simbólicos.

5.6 Equidad de género:

La equidad de género es la distribución justa de los recursos, las oportunidades y beneficios entre mujeres y hombres para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Este concepto implica el reconocimiento de las diferencias y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos.

5.7 Género:

El concepto de género se refiere al conjunto de conductas y valores aprendidos desde la infancia acerca de la distribución de atributos, roles y espacios entre mujeres y hombres. Todo lo relacionado con los roles, responsabilidades y expectativas son construcciones sociales que se cimentan sobre las personas dependiendo si son mujeres u hombres. Estas construcciones sociales son independientes del sexo biológico de las personas⁴.

5.8 Igualdad de género:

Consiste en la igual valoración de las diferentes necesidades, aspiraciones y comportamientos, de los hombres y mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados⁵.

5.9 Sexo:

El concepto sexo se refiere a las diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas, entre hombres y mujeres.

5.10 Transversalización del enfoque de género:

Es el proceso de examinar las implicaciones que tiene cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas, programas o proyectos para hombres y mujeres en todas las áreas y niveles. Es una estrategia que permite integrar las necesidades, intereses y experiencias tanto de hombres

⁴ Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima, abril de 2012

⁵ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima noviembre de 2012



	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
DISPOSICIONES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		
Fecha de vigencia: / /		
Página 6 de 8		

y mujeres en el diseño, implementación, monitoreo y la evaluación de políticas y programas, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualitariamente y no se perpetúe la desigualdad.⁶

6. DISPOSICIONES GENERALES

Existen aspectos transversales asociados a la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social (PEPI) que son relevantes para el MIDIS y la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS) "Incluir para Crecer", entre ellos el enfoque de género. El MIDIS reconoce la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el tema de género. En esa línea, a partir de la ENDIS, el MIDIS contribuye a la consolidación de estos liderazgos a favor de la expansión de oportunidades de la PEPI prestando especial atención a disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres.

En ese sentido, los programas sociales del MIDIS, a fin de implementar la transversalización del enfoque de género en sus procesos de planificación y ejecución, deben considerar lo siguiente:

- 6.1 A nivel institucional:** Realizar acciones desde la estructura institucional, normatividad y articulación interinstitucional tomando en cuenta el enfoque de género.
- 6.2 A nivel de planificación:** Incluir en el Plan Operativo Institucional (POI) el Plan Anual la Transversalización del Enfoque de Género.
- 6.3 A nivel de gestión del recurso humano:** Promover el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de la política laboral desde el enfoque de género.
- 6.4 A nivel de presupuesto:** Se debe tomar en consideración que el presupuesto no debe ser un limitante, dado que con la optimización del ya existente se pueden llevar a cabo actividades concretas y significativas.
- 6.5 A nivel de la cultura institucional:** Promover la no discriminación, el respeto y la igualdad de género a través del fortalecimiento de prácticas y valores institucionales desde el enfoque.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para el logro de la implementación del enfoque de género en los ámbitos antes mencionados, los programas sociales deben realizar las siguientes tareas:

7.1 A nivel Institucional:

- a) Promover la valoración del trabajo no remunerado y la labor de cuidado que realizan las mujeres usuarias de los programas sociales.
- b) Promover la armonización de la responsabilidad de hombres y mujeres en lo que respecta al trabajo y familia, contribuyendo a reducir la reproducción de roles y estereotipos de género.
- c) Generar instrumentos y/o herramientas para el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas para el cumplimiento de las metas y logro de resultados en materia de género.

7.2 A nivel de planificación:

7.2.1 Plan Anual para la transversalización del Enfoque de Género

En el marco de la elaboración del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género, los programas sociales deberán considerar las siguientes acciones:

⁶ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

**DISPOSICIONES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL
ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Fecha de vigencia: / /

Página 7 de 8

- a) Realizar un análisis de género a nivel de la gestión institucional como a nivel de la prestación de los servicios a los usuarios y usuarias.
- b) Incorporar información desagregada por sexo, edad y área geográfica en los sistemas de información para su posterior procesamiento y análisis.
- c) Definir estrategias y mecanismos para la incorporación del enfoque de género en el diseño e implementación de las acciones.
- d) Alinear los procesos e instrumentos de gestión con el enfoque de género.
- e) Incorporar competencias para la gestión orientada hacia la igualdad de género en los planes de desarrollo de las personas (talleres, pasantías, capacitaciones, etc.).
- f) Optimizar recursos presupuestales para el financiamiento de estrategias, planes y acciones en torno a la transversalización del enfoque de género.
- g) Generar acciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura institucional respetuosa de las diferencias de género, garantizando la igualdad de oportunidades, sin discriminación en el ejercicio de los derechos, el acceso a oportunidades y participación en el desarrollo.
- h) Promover la participación activa de usuarios y usuarias en las actividades de los Programas Sociales, así como en las de su comunidad, tomando en cuenta el contexto sociocultural de los mismos.
- i) Usar el lenguaje inclusivo en las acciones y materiales dirigidos a la población usuaria, así como en toda documentación formal.

7.2.2 Los Planes Anuales para la transversalización del Enfoque de Género deben ser aprobados dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero de cada año, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) y mediante resolución de su Director Ejecutivo tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Para el diseño:

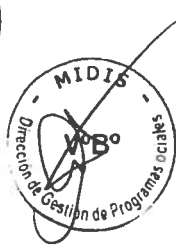
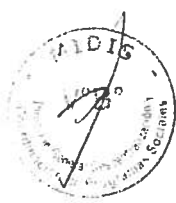
- Considerar que el Plan Anual debe ser incluido en el POI del programa social.
- Considerar como contenido mínimo: resumen ejecutivo, objetivos, metas, alcance, estrategia, productos, actividades, cronograma, indicadores y un plan de monitoreo y mejora continua.

b) Para la implementación:

- Asignar los recursos humanos y financieros necesarios según la normativa vigente en materia del Sistema de Presupuesto Público.

c) Para el seguimiento y monitoreo:

- Generar indicadores para el seguimiento y evaluación en materia del cumplimiento del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género, con el fin de medir los avances correspondientes.



Estos indicadores deben coincidir o ser complementarios a los aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Asimismo, el contenido del referido plan considerará los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Realizar reportes de seguimiento semestrales del Plan Anual, que coincidan con los plazos del POI, considerando a su vez los plazos definidos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
Estos reportes son remitidos al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS.

- La DGDCPS consolida la información recibida de los programas sociales y la reporta al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS en forma semestral.

d) Para la mejora continua:

- Realizar evaluaciones del Plan Anual que coincidan con las evaluaciones realizadas del POI.
- Incorporar en el Plan Anual las mejoras identificadas en la revisión, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva.
- La DGDCPS realiza el respectivo seguimiento y evaluación de resultados.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. El Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género del presente año que se haya aprobado con anterioridad a la aprobación de este documento normativo, continúa con la ejecución respectiva, adecuándose al marco normativo estipulado en la presente norma.

8.2. Ninguna de las acciones implementadas significan mayores recursos de los ya asignados a cada uno de los programas sociales.